 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 53

VSC-PARP-040-2026

ESTADO No. PARP-040-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **20 de abril del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	16/ABR/ 2026	PARP 119	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas, correspondiente al trimestre IV de 2025 y trimestre I de 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo</p>

ESTADO PARP-040-2026 DEL 20 DE ABRIL DE 2026



ESTADOS

288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026**. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **EH1141**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

3. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. **EH1-141**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento



del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025



					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025



Regalías	Enero 2026 a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.11 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **EH1-141** cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO, aprobado por la Autoridad Minera mediante **AUTO GLM No. 0045 del 24 de marzo de 2010**.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **EH1-141** cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 163 del 17 de febrero de 2010.
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **EH1-141** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:
AUTO PARP No. 503 del 16 de diciembre de 2025, notificado por Estado jurídico No. **PARP-134-2025 del 17 de diciembre de 2025** en lo relativo a: - Realizar la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes



al Trimestre II de 2024 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 609005 de fecha 13 de agosto de 2024.

- Realizar el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas, correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2024 y los trimestres I, II y III de 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026**.

5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

AUTO PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-010 del 08 de febrero de 2024**, relativo a:

- Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO)

AUTO PARP No. 503 del 16 de diciembre de 2025, notificado por Estado jurídico No. **PARP-134-2025 del 17 de diciembre de 2025** en lo relativo a:

- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo.
- Allegar el documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos.



AUTO PARP No. 572 del 29 de diciembre de 2025, notificado por Estado jurídico No. **PARP-141-2025 del 30 de diciembre de 2025**, en lo relativo a:

- Presentar un informe técnico, claro, suficiente y detallado donde explique y presente el plan de trabajo para la estabilización del talud, en particular en los taludes con deslizamiento de tierras identificados en las coordenadas Lat.: 1,12755 N; Lon.: 77,39673 W y Lat.: 1,12751 N; Lon.: 77,39666 W.
- Informar ante esta autoridad minera si se ha interpuesto amparo administrativo en lo relativo a la ladrillera ubicada dentro del polígono minero, en el sector Nororiente del título, en las coordenadas Lat.: 1,12778 N; Lon.: 77,39754 W, toda vez que en visita de inspección manifiestan que no pertenece al proyecto minero, sin embargo, se pudo evidenciar ladrillos acopiados y un banco de arcillas contiguo a la ladrillera.
- Presentar y publicar el plano topográfico de labores mineras actualizado del año 2025, se deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros: Res. 504 de 2018, Res. 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.
- Desmantelamiento y adecuada disposición de la estructura (tolva) deteriorada y sin uso ubicada en las coordenadas Lat.: 1,12734 N; Lon.: 77,39661 W. Toda vez que constituye un riesgo para el personal que se encuentre o transite dentro del área del título
- Presentar un informe claro, preciso, técnico y suficiente, en el cual explique la inactividad por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026**.

6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea - Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede



realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

7. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.** Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

8. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento



generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.

10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **EH1-141**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026**.

11. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A. a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de



ESTADOS

					<p>cumplimiento minero ambiental No. 41-43101003961, Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 092 del 24 de marzo de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_PARP_119_EH1-141_CT092_2026</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	374-52	SANDRA PATRICIA MOSQUERA, ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA	16/ABR/ 2026	PARP 120	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 374-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 374-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026. De conformidad con lo dispuesto</p>



ESTADOS

en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Recebo, correspondiente a los **trimestres I, II, III y IV de 2025 y trimestre I de 2026**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026**.

3. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:



ESTADOS

					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
					Regalías	Enero 2026 a marzo 2026	31/03/2026



ESTADOS

Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 353 de fecha 30 de septiembre de 2002.
- 2. INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, no cuenta con Programa de Trabajos e Inversión – PTI vigente, debidamente aprobado por la autoridad minera.
- 3. INFORMAR** que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero de La Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**:
Auto PARP No. 123 del 19 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico **PARP No. 037-2025 del 21 de marzo de 2025** en lo relativo a:



ESTADOS

					<p>- Realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2024, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 632141 del 02 de octubre 2024; No. 632144 del 02 de octubre 2024 y No. 699880 del 19 de febrero de 2025 respectivamente. Toda vez que la respuesta presentada por el titular minero mediante radicado No. 20251003914712 del 08 de mayo de 2025 no es satisfactoria, en la medida en que los formularios allegados no corresponden a los generados por la plataforma Anna Minería que son remitidos al correo electrónico del titular.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 374-52, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 146 del 09 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico PARP-045-2025 del 10 de abril de 2025, en lo relativo a:</p> <p>- Elaborar el plano de labores mineras actualizado, el cual deberá ser presentado en coordenadas MAGNA-SIRGAS Geográficas de conformidad con la Resolución No. 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución 504 del 18 de SEP 2018, y que además deberá incluir los respectivos registros de avances y frentes de explotación, acopios, instalaciones, obras civiles, vías de acceso e información de interés en el caso de que aplique, estar refrendado por un profesional idóneo y publicado en el centro de trabajo o presentarse de manera física en el área del proyecto.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

Auto PARP No. 119 de fecha 06 de marzo de 2024, notificado por Estado Jurídico **PARP No. 019 de fecha 07 de marzo de 2024** en lo relativo a:

- Realice la presentación del Formato Básico Minero FBM anual del año 2014 y 2023, con su correspondiente plano anexo.

Auto PARP No. 123 del 19 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico **PARP No. 037-2025 del 21 de marzo de 2025**, relativo a:

- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo.
- Realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2024, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 632141 del 02 de octubre 2024; No. 632144 del 02 de octubre 2024 y No. 699880 del 19 de febrero de 2025 respectivamente.

Auto GNET No. Z-0011 del 09 de enero de 2026 notificado en Estado Jurídico No. **GGDN-2026-EST-008 del 15 de enero de 2026**, relativo a:

- Allegue las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de trabajos e Inversiones – PTI, como lo indica el Concepto Técnico GNET No. Z187 de 09 de diciembre de 2025, en su numeral 3.3,.2 respecto a la Estimación de Reservas Minerales.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026**.

7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería



ESTADOS

dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

8. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

9. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **"Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras



ESTADOS

oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

10. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.

11. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026**.

12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 094 del 24 de marzo de 2026**.

13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



ESTADOS

					<p>Administrativo-, en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibidem.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 120 374-52 CT094 2026</p>
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO	16/ABR/2026	PARP 121	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00246-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00246-52 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondientes al IV trimestre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 872527 de fecha 24 de febrero de 2026 y presentado con radicado 20261004463952 de fecha 27 de febrero de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026.</p> <p>SUSPENSIONES</p> <p>1. REITERAR Y MANTENER al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 la orden de SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN emitida en Auto PARP No. 555 de fecha 20 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-108-2024 del 22 de noviembre de 2024 y reiterada en el Auto PARP No. 142 del 01 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2025 de 02 de abril de 2025 y en el Auto PARP</p>



ESTADOS

No. 544 del 24 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**, hasta tanto sea aprobada la actualización del instrumento ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024 emitida por CORPONARIÑO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.

- 2. REITERAR Y MANTENER** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52** las órdenes de **SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y USO DE MAQUINARIA AMARILLA** emitida en el **Auto PARP No. 224 del 25 de abril de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP039-2024 del 26 de abril de 2024**, y reiterada en el **Auto PARP No. 142 del 01 de abril de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-043-2025 de 02 de abril de 2025** y en el **Auto PARP No. 544 del 24 de diciembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**, hasta tanto sea aprobado la actualización del instrumento ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024 emitida por CORPONARIÑO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas, correspondiente a los **trimestres I, II y III de 2025**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 781963 de fecha 28 de julio de 2025, evento No. 781967 de fecha 28 de julio de 2025 y evento No. 822742 de fecha 05 de noviembre de 2025**. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema



ESTADOS

automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026.**

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue la actualización al Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo requerido por parte de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024 (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Plan de Manejo Ambiental) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026.**

3. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico**



ESTADOS

de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

4. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el **Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2025, cuyo ciclo comprende del 10 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

5. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las



ESTADOS

Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025



ESTADOS

Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero 2026 a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el titulo minero **00246-52**, contó con Plan de Manejo Ambiental otorgado por CORPONARIÑO, mediante **Resolución No. 200 del 10 de junio de 1998**, no obstante, la autoridad ambiental requirió su actualización, la cual a la fecha no se ha realizado, toda vez que mediante **Resolución No. 237 del 29 de mayo de**



ESTADOS

2024, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, resolvió negar la actualización al Plan de Manejo Ambiental y advirtió al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de actividad hasta tanto se realice un nuevo trámite y se expida la respectiva actualización del Plan de Manejo Ambiental.

2. INFORMAR que el título minero **00246-52**, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI vigente hasta el día 19 de noviembre de 2028, otorgado esta Autoridad Minera mediante **AUTO PARP No. 185 de fecha 29 de abril de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-050-2025 del 30 de abril de 2025**.

3. INFORMAR que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con la actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.

4. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**:

AUTO PARP No. 142 de fecha 01 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2025 del 02 de abril de 2025, relativo a:

- Realizar la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al:

- **Trimestre III de 2024** según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 632093 de fecha 02 de octubre de 2024**.

- **Trimestre IV de 2024**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 688122 de fecha 31 de enero de 2025**.

Como quiera que la respuesta presentada por el titular mediante **radicado No. 20259080393602 del 05 de mayo de 2025** consiste en capturas de pantalla ilegibles y, adicionalmente, no corresponde al formulario generado directamente por



ESTADOS

la plataforma ANNA Minería que es remitido al correo electrónico del titular. **Auto PARP No. 224 del 25 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico PARP-039-2024 del 26 de abril de 2024**, relativo a:

- Presentar informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó actividades de comercialización sin contar con PTI aprobado, actualización del Plan de Manejo Ambiental y sin estar publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales.

Como quiera que la respuesta presentada por el titular mediante **radicado No. 20261004442042 de fecha 17 de febrero de 2026**, fue considerada no satisfactoria, en razón a la falta de justificación suficiente.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.

5. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS PARCIALMENTE**:

Auto PARP No. 544 del 24 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025, relativo a:

- Realizar la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en frentes de explotación inactivos, zonas de acopio, vías de acceso, planta de beneficio, oficinas e información general del título minero. Con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud del personal y visitante que ingrese al proyecto minero. Toda vez que será verificado en la próxima visita de fiscalización.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>6. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. 00246-52, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>Auto PARP No. 224 del 25 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico PARP-039-2024 del 26 de abril de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar los soportes del material vendido y/o registros de producción del primer trimestre del año 2024, los cuales deben coincidir con el respectivo formulario de regalías del I trimestre de 2024. <p>AUTO PARP No. 142 de fecha 01 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico PARP-043-2025 del 02 de abril de 2025 relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar informe donde explique y justifique los motivos por los cuales de conformidad con lo evaluado en el INFORME-IMG-000122-18-02-202 del 19 de febrero de 2025, presuntamente adelantó actividades mineras entre abril de 2024 y Julio de 2024, reportándose una diferencia de áreas intervenidas entre las dos fechas, de 0.0245 ha aproximadamente, presentando un aumento en el área usada para actividades mineras de 1.43 % aproximadamente. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 083 de fecha 21 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-013-2024 del 22 de febrero de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual del año 2023 con su correspondiente plano anexo. <p>AUTO PARP No. 142 de fecha 01 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico PARP-043-2025 del 02 de abril de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo. |
|--|--|--|--|--|--|



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Realizar la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al:<ul style="list-style-type: none">• Trimestre III de 2024 según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 632093 de fecha 02 de octubre de 2024.• Trimestre IV de 2024, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 688122 de fecha 31 de enero de 2025. <p>Auto PARP No. 224 del 25 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico PARP-039-2024 del 26 de abril de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó actividades de comercialización sin contar con PTI aprobado, actualización del Plan de Manejo Ambiental y sin estar publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. <p>AUTO PARP No. 198 de fecha 06 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-054-2025 del 07 de mayo de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026. <p>8. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. 00246-52 que las comunicaciones con radicado No. 20251004087392 de fecha 28 de julio de 2025 y No. 20251004259662 de fecha 05 de noviembre de 2025 se tienen por no presentadas. Lo anterior, debido a que la información sobre la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2025 no incluyó los formularios oficiales generados por el sistema ANNA Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.14 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026.</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

9. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación de Materiales de Construcción No. **00246-52**, que el siguiente trámite:

-Desistimiento del trámite de devolución de área presentado a través del radicado No. 20249080381092 del 17 de septiembre de 2024 y desistido con el radicado No. 20251003783372 de fecha 07 de marzo de 2025.

Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y el mismo será debidamente resuelto a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.

10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no**



autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

11. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

12. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá **"presentado"** ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

13. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de:



ESTADOS

Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.

14. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00246-52**, presenta **SUPERPOSICIÓN PARCIAL** con la siguiente zona de restricción minera: - **Perímetro Urbano**, San Juan de Pasto, ID: 52001, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022. Fecha de actualización: Jul 28, 2023 12:00 AM. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.

15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 079 del 18 de marzo de 2026**.

16. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 121 00246-52 CT079 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISoy y MINERALES LA GOLONDRIN A S.A.S.	16/ABR/ 2026	PARP 122	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HDQ-081, el Formato Básico Minero FBM anual 2022, presentado mediante radicado ANNA No. 91259 del 24 de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.1. y 3.2., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026, y teniendo en cuenta la pérdida de ejecutoriedad del requerimiento efectuado mediante Auto ANNA No. AUT-908-1534 del 24 de septiembre de 2024, por desaparición de sus fundamentos de hecho, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2. APROBAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HDQ081 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata, correspondientes al Trimestre IV del año 2024, diligenciado en eventos ANNA No. 678191, No.678197 y No.678198 del 13 de enero de 2025, respectivamente, y presentados con Radicado No. 20251004329942 del 12 de diciembre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3., el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026.</p> <p>3. APROBAR el documento técnico denominado "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado por los titulares mineros del</p>



Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, con **radicado No. 20261004412262 del 03 de febrero de 2026**; con base en la evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026**. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:

- **Trimestre II de 2025** y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **Eventos ANNA No. 772611, No. 772614 y No. 772619 del 08 de julio de 2025**.
- **Trimestre III de 2025** y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **Eventos ANNA No. 810347, No. 810348 y No. 810351 del 08 de octubre de 2025**.
- **Trimestre IV de 2025 y su respectivo recibo de pago**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **Eventos ANNA No. 848489, No. 848511 y No. 848514 del 09 de enero de 2026**. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se



entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación de este (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.5. 3.6 y 3.7.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026.**

2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI:**

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025



ESTADOS

					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026



ESTADOS

Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.8.**, del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



ESTADOS

1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **HDQ-081** cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante **Auto Par Pasto No. 053 del 19 de febrero de 2016**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-008-2016 del 04 de marzo de 2016**.

2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, cuenta con Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autonomía Regional de Nariño- CORPONARIÑO, mediante **Resolución No. 241 del 05 de abril de 2016**, para el desarrollo del proyecto minero denominado Mina La Golondrina, por el término de vigencia de la vida útil del proyecto.

3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. **HDQ-081** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026**.

4. INFORMAR al titular minero que, se encuentra **en término** de dar cumplimiento a lo requerido por una sola vez bajo apremio de MULTA mediante **Auto GNET No. Z-0231 del 06 de abril de 2026**, notificado mediante Estado Jurídico No. **GGDN2026-EST-063 del 09 de abril de 2026**, en lo relativo a que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el Concepto Técnico No. Z -169 del 24 de febrero de 2026.

5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:



ESTADOS

Auto ANNA No. AUT-908-1534 del 24 de septiembre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. **PARP-086-2024 del día 25 de septiembre de 2024**, en lo referente a:

- Presente un informe de manera técnica, clara, precisa y suficiente, en el cual explique porqué para la anualidad 2022, según los datos de producción reportados por el titular, realizó la explotación de 6198 g del mineral Oro y 806 g del mineral Plata, lo cual supera la producción anual aprobada en PTO, la cual es de 3528 g oro/año y 72 g plata/año, lo anterior reportado en el Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, presentado mediante radicado de 91259 fecha 24/FEB/2024.

Auto PARP No. 411 del 10 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-108-2025 del 14 de octubre de 2025**, en lo referente a:

- Realice la radicación de la copia de la constancia de ejecutoria de la Licencia Ambiental concedida mediante Resolución No. 241 del 05 de abril de 2016, en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería, único mecanismo habilitado para el efecto.

Auto PARP No. 411 del 10 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-108-2025 del 14 de octubre de 2025**, en lo referente a:

- Indique las coordenadas de referencia y la ubicación en un plano, de la o las bocaminas donde se realizó la explotación mineral para el periodo que mencionan haber realizado trabajos (año 2021 e inicios del año 2022).
- Presente los permisos para la compra y almacenamiento de explosivos y el certificado para el manejo de explosivos emitidos por las autoridades competentes (año 2021 e inicios del año 2022).
- Presente el procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos que realizó en ese periodo (año 2021 e inicios del año 2022).



Auto PARP No. 534 del 23 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-139-2025 del 24 de diciembre de 2025**, relativo a:

- Allegue a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO).
- Realice los ajustes y/o correcciones al plano de labores mineras, toda vez que el presentado de manera física mediante radicado No. 20259080399752 del 22 de octubre de 2025 presenta algunas inconsistencias, y deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros: Res. 504 de 2018, Res. 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.
- Implemente señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa dentro del título minero, como identificación de las bocaminas, áreas restringidas, uso obligatorio de elementos de protección personal, y toda la demás señalización pertinente.
- Informe de manera clara y suficiente ante esta autoridad, si el inmueble que se está construyendo en las coordenadas Latitud: 1,53268 N; Longitud: 77,53441 W, es con fines de vivienda o servirá como campamento, en cuyo caso deberá demostrar ante esta autoridad que está aprobado en el PTO y que quienes trabajan en el están debidamente afiliados al ARL.
- Realice la correcta disposición de los desechos y residuos dentro del título minero y dentro de los túneles, como chatarra, basura, guantes, ropa, latas, etc.



Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026.**

6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, que los siguientes requerimientos se entienden **PARCIALMENTE SATISFECHOS: Auto No. AUT-908-2145 del 16 de diciembre de 2025**, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-134-2025 del 17 de diciembre de 2025**, en lo referente a:

- Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación del Acto Administrativo de Licenciamiento Ambiental, en lo relativo a: -Realice la modificación de la Resolución No. 241 de 05 de abril de 2015 donde conste los minerales concedidos y aprobados por la Autoridad Minera. - Realice la cesión en favor de los actuales titulares mineros. - Realice la corrección formal del artículo cuarto de la Resolución No. 241 de 05 de abril de 2015, toda vez que la placa correcta corresponde a No. HDQ-081. Como quiera que la respuesta allegada por el titular con **radicado No. 20261004383242 del 19 de enero de 2026** no cumple en su totalidad con lo requerido.

Auto PARP No. 534 del 23 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-139-2025 del 24 de diciembre de 2025**, en lo referente a:

- Implemente el documento que contenga la "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control; 2. Metodología de muestreo (cuando aplique); 3. Control de inventarios (cuando aplique); 4. Variables para el cálculo de la producción; y 5. Sistema de consolidación de datos. La implementación será verificada en la próxima visita de fiscalización.



					<p>- Implemente registros de producción y control de inventarios en físico dentro del área del título minero, los cuales permitan en futuras visitas de inspección su evaluación y confrontación con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, así como llevar un control de los inventarios tanto en crudo como los que se benefician. <u>La implementación será verificada en la próxima visita de fiscalización.</u></p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que la respuesta presentada mediante radicados No. 20251004046932 y No. 20259080396772 del 09 de julio de 2025, a los requerimientos realizados mediante Auto GEMTM No. 87 del 09 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. GGDN-2025-EST-100 del 10 de junio de 2025, se encuentran en evaluación y dicha evaluación se dará a conocer por medio de acto administrativo independiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026.</p> <p>8. TRASLADAR mediante memorando para CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, copia del presente acto administrativo, así como de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Concepto Técnico PARP No. 120 del 13 de abril de 2026.- Solicitud de cesión de derechos allegadas mediante radicados Nos. 20249080386812 y 20249080386822 del 31 de diciembre de 2024, No. 20259080387232 del 15 de enero de 2025, y complementado con radicados No. 20251004046932 y No. 20259080396772 del 09 de julio de 2025. Lo anterior, con el fin de que se continúe con el análisis y
--	--	--	--	--	---



					<p>decisión de fondo del trámite de cesión de derechos del Contrato de Concesión No. HDQ-081, teniendo en cuenta que, conforme a la evaluación técnica integral, los titulares se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a la fecha de presentación de la solicitud. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026.</p> <p>9. SOLICITAR mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Agencia Nacional de Minería se sirva informar el estado actual del trámite impulsado mediante radicados No. 20249080386812 y 20249080386822 del 31 de diciembre de 2024, No. 20259080387232 del 15 de enero de 2025, y complementado con radicados No. 20251004046932 y No. 20259080396772 del 09 de julio de 2025; a través de los cuales el titular minero solicitó cesión de derechos en virtud del Contrato de Concesión No. HDQ-081. Lo anterior como quiera que los mismos recaen dentro sus competencias y que la decisión que se adopte de fondo sobre ellos incide directamente en las funciones de fiscalización minera que ostenta este Grupo.</p> <p>10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

11. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.** Para mayor información consulte el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

12. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que



ESTADOS

se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

13. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.



ESTADOS

14. INFORMAR al titular que mediante **Auto No. AUT-908-2168 del 22 de enero de 2026** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-004-2026 del 28 de enero de 2026**, se aprobó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **4143101004365 Anexo 0**, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de noviembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2026, con valor asegurado de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$178.325.970), presentada mediante radicado ANNA No. 129430-0 de fecha 19 de noviembre de 2025.

15. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. **41-43101004365 anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*.

16. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **HDQ-081**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026**.

17. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 120 del 13 de abril de 2026**.



					<p>18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>19. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 122 HDQ-081 CT120 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	15/ABR/2026	908 2272 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 13441 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 135375 de fecha 19/FEB/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22164177 del 01/MAR/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22164177 del 01/MAR/2026. 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la



					<p>columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2272 13441 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OE2-16262	ASOCIACION DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	16/ABR/2026	908 2273 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OE2-16262, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ASCIACION DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. OE2-16262, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43101003039, anexo: 0, expedida el 04 de noviembre de 2025 por la compañía de Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 28 de octubre de 2026 hasta el día 28 de octubre de 2026, por un valor asegurado de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CIETE PESOS</p>



ESTADOS

					<p>M/CTE (\$65,974,507) y presentada con Radicado ANNA No. 130679 de fecha 16/ENE/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21507489, 21809382 del 20/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21507487, 21809380 del 20/ENE/2026.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21507489, 21809382 del 20/ENE/2026.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21507487, 21809380 del 20/ENE/2026.INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



					<p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2273 OE2-16262 2026</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	16/ABR/2026	908 2274 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 506041 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 135367 de fecha 19/FEB/2026 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22162643 del 01/MAR/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 2 2 1 6 2 6 4 3 del 0 1 / M A R / 2 0 2 6 . 3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.



ESTADOS

					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2274 506041 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	16/ABR/2026	908 2275 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA :</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 16032 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. 135332 de fecha 19/FEB/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 22158534 del 01/MAR/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22158534 del 01/MAR/2026.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM - Anna Minería, deberá ingresar en la opción "radicar obligación", luego a "placa del expediente", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo</p>



ESTADOS

concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2275 16032 2026](#)

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.


(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **20 de abril de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO

ESTADO PARP-040-2026 DEL 20 DE ABRIL DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 53

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-040-2026 DEL 20 DE ABRIL DE 2026